



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 3-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San José Pinula, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), siete mil quinientos sesenta y nueve (7569), BIENESTAR NACIONAL (BIEN), seis mil doscientos cuarenta y tres (6243), FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACION), dos mil trescientos cuarenta y siete (2347), VALOR, un mil ochocientos cincuenta y seis (1856), VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS), un mil quinientos cincuenta y siete (1557), TODOS, un mil cuatrocientos treinta y ocho (1438), VICTORIA, un mil doscientos dos (1202), FUERZA, novecientos setenta (970); y, UNION DEL CAMBIO NACIONAL (UCN), ochocientos treinta y siete (837).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;





Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José Pinula del departamento de Guatemala, celebrada el dieciséis de junio de dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MIGUEL ANGEL SOLÁRES MONTENEGRO y como SÍNDICOS PRIMERO y SEGUNDO a los ciudadanos ENNIO GERARDO RAMÍREZ PORRES y JOSÉ ALEJANDRO FIDEL MENEGAZZO DURÁN, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FIDEL ROLANDO ARCHILA BARRIOS, cuya planilla obtuvo siete mil quinientos sesenta y nueve (7569) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: IGNACIO GUILLERMO VÁSQUEZ LÓPEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: DAVID ANTULIO ORDOÑEZ CRUZ
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL TERCERO: OCTAVIO REYES SOLARES
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL CUARTO: JOSE ELADIO SALGUERO CASTILLO
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL QUINTO: VICTOR MANUEL ALVAREZ GONZALEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSÉ ALFREDO ALVIZURES GRAMAJO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SELVYN ESTUARDO IBOY SALAY
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.





Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA,
en la Ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente

MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario

MARÍA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

